



REGLAMENTO ESCOLAR PARA POSGRADO

CHETUMAL QUINTANA ROO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO.....	3
DE LAS INSCRIPCIONES DE PRIMER INGRESO.....	3
CAPÍTULO TERCERO	6
INGRESO POR REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS O EQUIVALENCIA	6
CAPÍTULO CUARTO	8
DE LA REINSCRIPCIÓN.....	8
CAPÍTULO QUINTO.....	9
TIPO DE ALUMNOS	9
CAPÍTULO SEXTO	9
DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS	9
CAPÍTULO SÉPTIMO	11
DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y ACTIVIDADES A NIVEL POSGRADO.....	11
CAPÍTULO OCTAVO	15
DE LAS BAJAS Y CAMBIOS DE GRUPO.....	15
CAPÍTULO NOVENO	16
DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.....	16
CAPÍTULO DÉCIMO	17
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	17
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	17
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. ¡Error! Marcador no definido.	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	18
AULA VIRTUAL.....	18
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO	19
DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	19
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO	21
DE LAS TITULACIONES A NIVEL POSGRADO.....	21
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.....	26
DE LA COMPETENCIA	26

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento rige las relaciones de la Universidad Unitech con sus aspirantes y estudiantes de posgrado modalidad no escolarizada.

Artículo 2.- Se consideran alumnos de posgrado quienes, después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos en la Institución.

Artículo 3.- Durante cada periodo escolar la Universidad Unitech admitirá alumnos de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los períodos establecidos para ese efecto en el calendario escolar.

Artículo 4.- Todo aquel que no realice la inscripción o reinscripción, cubriendo los requisitos y dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de alumno en el periodo escolar correspondiente; por lo que, no será admitido.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSCRIPCIONES DE PRIMER INGRESO

Artículo 5.- Universidad Unitech seleccionará a sus alumnos de acuerdo a su perfil antecedentes académicos requeridos para cada uno de los programas de posgrado, admitiendo a toda persona que solicite su ingreso considerando solo su intelectualidad y buenas costumbres sin tomar en cuenta su raza, religión, filiación política o convicciones ideológicas y religiosas, pues en esta institución educativa no hay discriminación alguna.

Artículo 6.- Para matricularse en Universidad Unitech, es indispensable presentar la solicitud de inscripción y presentar la documentación oficial señalada como requisito, y seguir el procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 7.- Los candidatos al quedar inscritos adquirirán la condición de alumno con todos los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento.

Artículo 8.- La Universidad Unitech solo podrá admitir para nivel Posgrado como alumnos a los que hayan concluido totalmente la Licenciatura en una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, o bien en alguna equivalente en el extranjero. En este último caso, el alumno deberá sujetarse al procedimiento establecido por las autoridades educativas competentes para los efectos de la Revalidación de Estudios correspondiente.

Artículo 10.- La Universidad Unitech podrá inscribir candidatos provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este reglamento conforme a lo solicitado por la autoridad educativa del estado de Quintana Roo.

Artículo 11.- Los estudios cursados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios respectiva a cada nivel otorgada por la secretaria de Educación Pública.

Artículo 12.- Proceso de inscripción:

- Inscripción administrativa: el alumno entregará la documentación que debe constar en su expediente; la solicitud de admisión, la cuota de inscripción, y la institución le asignará número matrícula, el alumno recibe el horario de clases, así como las materias y grupos que cursará durante el ciclo Escolar, lo anterior en forma electrónica.
Inscripción definitiva: una vez satisfechos los requisitos de la inscripción administrativa se realizará la inscripción definitiva ante la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 13.- Para las inscripciones administrativas de primer ingreso es necesario entregar en la Dirección de Servicios Escolares lo siguiente:

- a) Certificado de Licenciatura, autenticado y legalizado por las Autoridades de la Entidad Federativa de origen (original, para cotejo de las copias en un número de dos), Carta de autenticación del certificado emitido por la institución educative emisora del certificado.
- b) Si el alumno ingresó al programa de posgrado a través de una equivalencia, deberá presentar Título profesional autenticado y certificado por la Autoridad de la Entidad Federativa correspondiente) (original, para cotejo de las copias en un número de dos) en el caso de Posgrado. El omitir esta información puede ser causal de que el expediente sea rechazado para el trámite de certificación, título y cédula profesional. Para el caso
- c) Acta de nacimiento (original para cotejo de copias en número de dos)
- d) Si en el acta de nacimiento la fecha de registro es posterior a 8 años de la fecha de nacimiento, el alumno debe de exhibir un acta de extemporaneidad.
- e) Ocho fotografías tamaño infantil.
- f) Copia de la clave única de registro de población.
- g) Copia del último comprobante de domicilio vigente.
- h) Solicitud de Admisión debidamente requisitada y firmada por el aspirante.
- i) Manifestación de validez de documentos firmada por el alumno.
- j) Cubrir las cuotas correspondientes.
- k) En el caso de ser aspirantes de nacionalidad extranjera deberán.
 - a. Presentar los documentos expedidos por la Secretaría de Gobernación que lo acrediten como residente o visitante con permiso para estudiar en el territorio nacional. Dicho documento deberá de estar vigente y personalizado a Universidad Unitech. y la revalidación correspondiente a los estudios referidos. Así como carta en la que manifieste que estos estudios son únicamente con fines educativos y que entiende y acepta que no se tramitará cédula profesional en referencia a estos estudios.
 - b. Entregar la revalidación correspondiente al nivel superior

Artículo 14.- Para que el alumno tenga derecho a la inscripción es necesario haber cubierto todos los requisitos necesarios.

Artículo 15.- La apertura de un grupo-materia estará sujeta a la cantidad mínima de alumnos que la Universidad Unitech establezca para cada caso en particular.

Artículo 16.- El alumno que no disponga del título de grado de Licenciatura al momento de la inscripción, podrá ser inscrito temporalmente con la presentación de carta compromiso para entrega del título de grado en un lapso no mayor a 90 días a partir del inicio del posgrado y que dicho título de grado sea con una fecha de obtención anterior al inicio del ciclo.

Si transcurrido este plazo, el alumno no cumple con la presentación del título de grado de licenciatura dirigido a la Dirección de Servicios Escolares, causará baja automática.

Será responsabilidad del alumno, verificar que su documento fue recibido por la Dirección de Servicios Escolares y que el documento enviado cubre los requisitos exigidos por esta misma Dirección.

Artículo 17.- La Universidad UNITECH se reserva el derecho de validar la autenticidad de los documentos presentados por el alumno para la inscripción administrativa. De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por su parte, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes.

Artículo 18.- Queda a consideración de la Dirección de Servicios Escolares la oferta educativa o la cancelación de esta.

- a) Cuando no se cumplan los requisitos señalados por este Reglamento y demás disposiciones universitarias, especialmente cuando se trate de la falta de cupo en el programa correspondiente.
- b) Cuando a pesar de haber cubierto los requisitos que se señalan, el solicitante haya sido dado de baja definitivamente de alguna otra escuela o universidad del país o del extranjero por faltas a la moral, mala conducta o bajo rendimiento académico.
- c) Cuando lo solicite expresamente el interesado mediante un escrito a la Dirección de Servicios Escolares.
- d) En caso de ser admitido, será en la categoría' de alumno condicionado, en los términos del Título Quinto del presente reglamento.

Artículo 19.- La Dirección de Servicios Escolares establecerá el calendario para los periodos de inscripciones de primer ingreso bajo las siguientes normas:

a) Un periodo regular de inscripciones administrativas que comprende hasta antes de la fecha de inicio del ciclo escolar.

b) Un periodo de inscripciones administrativas extemporáneas que se efectuarán durante los primeros cinco días hábiles de clase.

Artículo 20.- Al obtener la inscripción administrativa, el alumno queda obligado a cumplir con este reglamento y la normatividad institucional de la Universidad Unitech.

Artículo 21.- Los alumnos que provengan de otras universidades o instituciones de enseñanza superior y que deseen efectuar equivalencia o revalidación de estudios, quedarán sujetos al Capítulo Tercero del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

INGRESO POR REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS O EQUIVALENCIA

Artículo 22.- Pueden ingresar a los programas educativos de Posgrado, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

a) Presentan el certificado parcial de estudios expedido por la institución educativa de procedencia.

b) Deben tramitar la equivalencia respectiva ante esta institución, o en su caso, presentar la resolución del trámite de equivalencia y/o revalidación de estudios, según corresponda.

Artículo 23.- Cualquier solicitud de Equivalencia o Revalidación de Estudios requerida por los aspirantes quedará sujeta a la normatividad vigente que sobre el tema disponga la secretaria de Educación Pública

Artículo 24.- documentos:

El expediente escolar del alumno, deberá ingresarse con los siguientes:

- a) Título profesional autenticado y legalizado por la Autoridad con Correspondiente Federativa correspondiente (original y copia).
- b) Carta de autenticación expedida con la institución emisora del documento.
- c) Certificado parcial de estudios de la institución de procedencia, legalizado por la entidad federativa de origen (original y copia).
- d) Acta de nacimiento (original y copia).
- e) Propuesta de dictamen de equivalencia (emitida por el Coordinador Académico respectivo).
- f) Copia de los programas de estudio de las materias que se desean hacer equivalentes, debidamente sellados y firmados por el Coordinador o director de la Facultad, Escuela o Departamento Académico correspondiente de la universidad de origen, vigentes en la fecha en que se cursaron los estudios f) Clave única de registro de población CURP (dos copias).
- g) Solicitud de equivalencia.
- h) Carta poder firmada por el alumno donde autorice a la institución educativa a realizar el trámite de equivalencia.
- i) Copia de la credencial de elector del alumno.
- j) Cubrir el importe de la cuota correspondiente que se encuentre vigente en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 25.- Es obligación del aspirante entregar su documentación para trámite de equivalencia de estudios dentro de los siguientes 30 días naturales del inicio del ciclo escolar en el que haya ingresado el alumno. En caso contrario, la Universidad Unitech no se hace responsable de que el trámite se concluya antes del periodo de reinscripciones del siguiente ciclo escolar; por tal motivo, su reinscripción queda sujeta al cumplimiento de este artículo en los términos de hacer válida la equivalencia o revalidación

Artículo 26.- La Universidad Unitech se encargará de gestionar las solicitudes de equivalencia ante la secretaria de Educación Pública, quedando a criterio de esta dependencia la resolución y el dictamen definitivo.

Artículo 27.- Es obligación del candidato que desea ingresar a la Universidad Unitech por la vía de equivalencia de estudios, enterarse del resultado del dictamen emitido por la secretaria de Educación Pública. Para tal efecto, la Universidad Unitech proporcionará archivo electrónico, de dicho dictamen cuando sea solicitada por el aspirante.

Artículo 28.- Los trámites de revalidación de estudios realizados en el extranjero deberán llevarse a cabo personalmente por el alumno interesado ante la Secretaría de Educación Pública. Una vez que cuente con la resolución emitida, deberá entregarla a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 29.- Los alumnos que sean admitidos por trámite de revalidación o equivalencia, sólo

se les podrá acreditar hasta el equivalente al 40% del programa educativo de la Universidad Unitech.

Artículo 30.- Los alumnos que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materia; de la misma forma, a quienes ingresen por ese concepto se les inscribirá en el periodo en el que pidan cursar un mayor número de asignaturas o en el que la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares consideren más conveniente o apropiado para el alumno.

Artículo 31.- Tratándose de estudiantes provenientes de cualquiera de nuestros programas educativos, tendrán derecho a hacer equivalentes el 100% de las asignaturas cursadas del plan de estudios, este proceso se realizará mediante una equivalencia interna en la institución.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REINSCRIPCIÓN.

Artículo 32.- Se entiende por reinscripción el registro realizado por la Universidad a un alumno ya considerado como tal en la Dirección de Servicios Escolares de Universidad Unitech considerando lo establecido en el Título Segundo del presente Reglamento.

Artículo 33.- El proceso de reinscripción para él, alumno se integra de la siguiente forma.

Inscripción Administrativa, es aquella en la cual el alumno realiza el pago de la cuota de reinscripción del ciclo correspondiente y lo presenta en la Dirección Servicios Escolares, mediante correo de solicitud de reinscripción, a la cuenta de correo electrónico que la Universidad Unitech faculte para la atención de dicho trámite. Al alumno se le asigna el horario de acuerdo a la oferta de grupo-materia. El alumno realizará estos trámites en cada ciclo escolar en que desee reinscribirse.

Artículo 34.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, establecerán el calendario para los periodos de reinscripción bajo las siguientes normas:

- a) Un periodo regular de reinscripciones administrativas, que comprende hasta antes del inicio del ciclo escolar.
- b) Un periodo de reinscripciones administrativas extemporáneos que comprende cinco días hábiles a partir del inicio del ciclo escolar.
- c) Periodo para solicitud de constancias, certificados parciales y totales con calificaciones y créditos para llevar a cabo trámites institucionales o externos

Artículo 35.- El alumno que de acuerdo los Artículos. 2 y 3, y que desee reinscribirse (en los términos de los Artículos. 13 y 14, sólo podrá hacerlo en aquellas asignaturas a las que tenga derecho de acuerdo a los planes de estudio correspondientes. La Dirección de Servicios Escolares anulará las inscripciones y calificaciones del alumno que curse materias

cuyos requisitos académicos no hayan sido acreditados. No se guardan calificaciones para acreditación posterior.

CAPÍTULO QUINTO

TIPO DE ALUMNOS.}

Artículo 36.- Los alumnos de la Universidad Unitech son de dos tipos:

- a) Alumnos regulares, aquellos que no tienen ningún tipo de adeudo con la Universidad y ninguna asignatura reprobada en su plan de estudios
- b) Alumnos irregulares, aquellos que tienen pagos pendientes de cualquier naturaleza con la Universidad y una o más asignaturas reprobadas o pendientes de acreditar en base a su grado académico.

Artículo 37.- La Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares tendrán la facultad de evaluar la aceptación de un alumno en función de sus antecedentes y su desempeño académico y podrá condicionar su ingreso.

Artículo 38.- El Rector y el Director de Servicios Escolares notificarán por medio de correo electrónico, a los alumnos irregulares que hayan sido condicionados.

Artículo 39.- El alumno irregular que haya sido condicionado sólo podrá reinscribirse con la carga académica autorizada por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 40.- Los alumnos irregulares podrán regularizar su situación irregular de las siguientes formas:

- a) En primera instancia cubriendo sus adeudos de cualquier naturaleza con el área Administrativa,
- b) En segunda instancia, mediante cualquiera de las alternativas para la acreditación de asignaturas que ofrezca la institución,

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 41.- Este capítulo, describe las reglas aplicables para la tramitación de Becas y apoyos educativos. La finalidad del Apoyo está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Artículo 42.- Toda solicitud o trámite de Apoyo deberá ser realizada en la ventanilla de la Dirección de Servicios Escolares en las fechas señaladas en el calendario escolar misma que se otorgará con la aprobación de la Rectoría.

Artículos 43.- No se aceptarán solicitudes extemporáneas de Becas ni de alumnos irregulares.

Artículos 44.- El solicitante de Beca autoriza a la Universidad Unitech a validar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada.

Artículo 45.- El Consejo Universitario de Becas será el responsable de analizar y dictaminar la procedencia de las Becas y porcentaje de apoyo; este se integra por el director general, el Rector, el director de Servicios Escolares; en caso de empate en la votación del dicho dictamen, el director general tendrá el voto de calidad.

Artículos 46.- La Universidad Unitech cuenta con tres tipos de apoyo:

- a) Becas por convenio a propuesta de la escuela origen.
- b) Becas por promedio de calificación de 95 por ciento.
- c) Becas por reconocimiento de trayectoria académica institucional.

Artículo 47.- Becas por Convenio con empresas o diferentes organizaciones e Instituciones con vinculación con la Universidad Unitech, el apoyo a los alumnos se otorgará conforme a lo acordado con cada institución y dictaminado por el Consejo de Becas Institucional.

Artículo 48.- Becas por promedio. - Se otorgará descuento en colegiaturas hasta de un cincuenta por ciento de acuerdo al dictamen determinado por el Consejo Universitario de Becas a los alumnos que cuenten con un promedio de 95 en calificaciones e ingresen a la Universidad Unitech procedentes de escuelas externas de nivel superior.

Artículo 49.- Becas por reconocimiento de logros y/o de trayectoria académica.- se otorgará apoyo en descuento de colegiaturas a los alumnos de la Universidad Unitech, de acuerdo a dictamen emitido por el Consejo de Becas Universitario.

Artículo 50.- Los Logros del alumno pueden ser:

- a) Aportaciones destacadas en el deporte
- b) Acciones en beneficio de la sociedad.
- e) Aportaciones destacadas a las ciencias.

d) Aportaciones en el Arte.

Artículo 51.- La trayectoria académica institucional deberá ser un promedio equivalente al 95 del 100% de la calificación total del alumno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES A NIVEL POSGRADO.

I. Generalidades

Artículo 52.- La Universidad Unitech establece que la evaluación integral del desempeño académico de los alumnos será resultado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales cuyo porcentaje dependerá de la naturaleza teórico-práctica de la asignatura, sumada a los puntajes otorgados por la ponderación de las actividades señaladas en los Planes y Programa de Estudios, estos representan el trabajo cotidiano del alumno en beneficio de su aprendizaje.

Artículo 53.- La calificación definitiva de las distintas asignaturas será integrada equitativamente en un treinta por ciento del resultado obtenido en las evaluaciones y el otro setenta por ciento en las actividades y prácticas.

Artículo 54.- Para la ponderación del desempeño académico del alumno, el docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias señaladas en los Planes y Programas de Estudio, así como los que autorice y promueva la propia Institución.

II De las Condiciones de la Evaluación Académica

Artículo 55.- El alumno deberá cumplir con un ochenta por ciento de actividad en plataforma, para obtener el derecho a la calificación de cada asignatura cursada, dado que los programas académicos impartidos por la Universidad Unitech pertenecen al sistema no escolarizado.

Artículo 56- Para la expresión de los resultados de las evaluaciones, se empleará una escala de calificaciones de tipo numérico del cero al diez, en la que el seis constituye la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 57.- Para mantener la calidad de alumno de la Universidad Unitech y acceder al periodo subsecuente, el alumno deberá haber aprobado al menos una asignatura.

Artículo 58.- Los alumnos podrán acreditar una asignatura, cuando, hayan cubierto el porcentaje mínimo de actividad en plataforma, y hayan presentado tanto la evaluación correspondiente, entregado las aportaciones, trabajos y participación en foro requeridos por el docente.

Artículo 59.- Los alumnos que hayan agotado las oportunidades para acreditar una asignatura sin haberlo logrado, habrán de sujetarse a la normatividad y procedimientos que para el efecto determine la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 60.- El tiempo límite para cubrir la totalidad de las asignaturas que integran los Planes de Estudio de Posgrado, será de un cincuenta por ciento adicional a la duración del mismo Plan. Considerando solo el tiempo destinado a cursar asignaturas.

Artículo 61.- Los alumnos que no hayan acreditado la totalidad de asignaturas comprendidas por el Plan de Estudios dentro del plazo establecido, habrán de sujetarse a la normatividad y procedimientos que para el efecto determine la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 62.- La Institución emitirá la documentación oficial sobre los resultados finales de las evaluaciones practicadas en cada asignatura, haciéndola del conocimiento de los alumnos al término del período escolar. Cualquier otro registro o publicación interna de calificaciones parciales será exclusivamente de índole informativa, a efecto de permitir el seguimiento del desempeño académico individual.

Artículo 63.- Los docentes habrán de reportar los resultados de sus evaluaciones parciales y finales, respetando los lineamientos normativos, plazos, documentación oficial y procedimientos establecidos por la Institución y a través de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 64.- En caso de inconformidad con una calificación asignada, el alumno podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica la revisión formal del resultado obtenido, siempre que esta solicitud sea presentada en un lapso no mayor a dos días posteriores a la fecha de su publicación.

Artículo 65.- Para los casos de revisión de examen o trabajo escrito, la Dirección de Servicios Escolares integrará una Comisión Revisora, conformada por un docente, con el perfil adecuado para la impartición de la asignatura quien, emitirá su dictamen y lo presentará por escrito, dentro de un lapso no mayor a dos días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.

Artículo 66.- La Dirección de Servicios Escolares será responsable de asentar la modificación resultante del dictamen de la Comisión Revisora, previa integración de los documentos generados en el proceso y de conformidad a los procedimientos establecidos para el caso.

Artículo 67.- Las conductas deshonestas o tendientes a falsear los resultados del aprendizaje académico serán sancionadas bajo los siguientes criterios:

- a) Los casos en que el docente deliberadamente altere o pretenda alterar los resultados reales de una evaluación, intervendrá la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, conformidad a la normativa aplicable

III De los Componentes de la Evaluación Académica

Artículo 68.- El valor porcentual asignado a las evaluaciones y las actividades de aprendizaje descritas en el Presente Reglamento observará los siguientes parámetros:

- a) Para las asignaturas descritas en el Plan de Estudios del Programa Académico se evaluarán en un treinta por ciento para la evaluación y setenta por ciento para las actividades establecidas.

Artículo 69.- La calificación asignada por el docente será en una escala numérica del cero al diez y será expresada con números enteros y hasta un decimal.

Artículo 70.- La calificación definitiva de una asignatura será el resultado de la suma total de todas y cada una de las actividades marcadas y la evaluación final.

IV. De las evaluaciones

Artículo 71.- El alumno presentará las evaluaciones en la plataforma virtual de aprendizaje de la Universidad Unitech dentro de los plazos establecidos. La Rectoría y La Dirección de Servicios Escolares valorarán las situaciones extraordinarias que constituyan excepción a dicho plazo.

Artículo 72.- La obligatoriedad en la presentación de evaluaciones en la plataforma de aprendizaje virtual de la Universidad Unitech aplica a todos los alumnos de Posgrado.

Artículo 73.- Los docentes son responsables de elaborar evaluaciones que cumplan los objetivos de aprendizaje determinados en el Plan de Estudios de cada una de las asignaturas que impartan; la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares validarán las características didácticas y estructura de las evaluaciones.

Artículo 74.- La Dirección de Servicios Escolares implementará la logística y calendarización de exámenes en cumplimiento a la programación Institucional y los lineamientos establecidos por la Universidad Unitech

Artículo 75.- Los docentes entregarán la información y documentación necesaria para la aplicación del proceso de evaluación dentro de los plazos establecidos por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 76.- Se aplicará una evaluación global por cada asignatura que curse el alumno en el periodo dependiendo de las características teórico-prácticas de dicha asignatura se le otorgará un valor global

Artículo 77.- Los docentes serán responsables de:

- a) Verificar y dar seguimiento al grado de avance de contenidos temáticos por parte del alumno.
- b) Diseñar y presentar a la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares las evaluaciones de las asignaturas a su cargo.
- e) Realizar la evaluación en las fechas y horarios programados.
- d) Informar a la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares los resultados de las evaluaciones practicadas a los alumnos, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 78.- El docente de la asignatura notificará al alumno el avance programático a considerar en cada evaluación, así como la fecha y hora de realización de la misma.

Artículo 79.- Los docentes deberán presentar a la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares los instrumentos y estrategias de evaluación correspondientes a las asignaturas a su cargo durante los periodos establecidos para tal efecto.

Artículo 80.- Al término de cada período escolar se aplicará una evaluación que tendrá una ponderación del 30% en la integración de la calificación de la asignatura.

Artículo 81.- La evaluación tiene el propósito de corroborar el nivel de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de la asignatura a evaluar por lo que abarcará los contenidos del programa académico y en los casos en que considere alguna práctica será indispensable que el docente lo documente con los reportes, escritos y evidencias del desempeño del alumno previamente establecidos con la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares .

Artículo 82.- Las evaluaciones serán aplicados por el docente al final del curso mediante el uso de la plataforma Institucional.

Artículo 83.- Cuando por causa plenamente justificada y avalada por la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares el docente no pudiera elaborar la evaluación de la asignatura a su cargo, se designará un suplente para realizar el proceso de evaluación en los plazos establecidos.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS BAJAS Y CAMBIOS DE GRUPO

Artículo 84.- Únicamente los alumnos inscritos, al corriente de sus cuotas, y después de haber cubierto en su totalidad los requisitos para integrar su expediente dentro del tiempo estipulado por este reglamento tendrán derecho a ingresar al aula virtual, presentar exámenes y obtener calificación en las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

Artículo 85.- La baja podrá ser de tipo:

- a) Voluntaria y tendrá lugar cuando el alumno lo desee, siempre y cuando lo solicite por escrito y lleve a cabo el procedimiento establecido por la Universidad UNITECH pagando los adeudos devengados a la fecha en que se solicita la baja.
- b) Administrativa, que será determinada por la Universidad UNITECH al actualizarse alguna de las causas que prevé el presente Reglamento.

Artículo 86.- La baja voluntaria es el trámite formal que el alumno realiza para separarse de la Universidad Unitech y suspender los compromisos contraídos con la misma. Esta baja puede ser temporal o definitiva.

Artículo 87.- El alumno que tramite una baja temporal podrá retomar sus estudios posteriormente gozando de total y absoluta validez de las asignaturas cursadas como alumno regular en nuestra institución.

Artículo 88.- El trámite de baja no libera al alumno del cumplimiento de los compromisos económicos contraídos desde la inscripción y hasta el momento que surta efectos.

Artículo 89.- La falta de actividad en la plataforma de aprendizaje virtual no interrumpe ni cancela los compromisos de pago ni las obligaciones académicas contraídas con la Universidad Unitech, la baja es el único medio establecido para tal efecto.

Artículo 90.- Una vez realizada la inscripción académica, el alumno dispondrá de una semana, contada a partir de la fecha de inicio del curso para solicitar su baja de cualquiera de las asignaturas en que esté inscrito mediante la presentación del formato establecido ante) la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 91.- Será causa de baja definitiva que el alumno:

- a) Repruebe la misma asignatura tres ocasiones.
- b) Incurra en acciones o conductas que impliquen mal uso de las instalaciones.
- c) Se compruebe la falsedad en datos o documentos que hubiere proporcionado al momento de inscribirse a la Universidad Unitech

Artículo 92.- Son causas de baja temporal para el alumno:

- a) No cumplir con la entrega de los documentos señalados en el Art. 13 o los indicados en la carta compromiso de acuerdo al plazo establecido en el Art. 17 del presente reglamento, la baja se mantendrá vigente hasta el momento en que el alumno haga entrega de la documentación faltante lo cual le permitirá reinscribirse ya sea en el mismo periodo o en el inmediato posterior.
- b) Acumule dos semanas sin actividad en la plataforma virtual de aprendizaje y no haya atendido los correos de seguimiento generados por la Universidad Unitech.

Artículo 93.- Los alumnos que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en la Universidad Unitech.

Artículo 94.- El alumno será inscrito en grupos de acuerdo al orden de su solicitud y si existe oferta académica.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Artículo 95.- El alumno que solicite cambiar de programa educativo deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Estar al Corriente de sus pagos por cualquier concepto con la Universidad, así como haber completado en su totalidad su expediente.
- b) No haber sido expulsado de la Universidad Unitech. No haber sido sancionado con suspensión o baja.
- c) Realizar los trámites formales de equivalencia o revalidación de estudios en caso de ser necesario.
- d) Cumplir con el procedimiento interno establecido por la Universidad Unitech.

Artículo 96.- El alumno que desee cambiarse de programa académico deberá hacer su trámite de solicitud ante la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, cumpliendo con los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 97.- Un alumno podrá estar inscrito en dos programas del mismo grado en forma simultánea una vez que haya acreditado de manera absoluta la integración total de su expediente con los documentos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 98.- Sólo podrán cursarse dos programas simultáneos cuando se cumpla con los requisitos contenidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 99.- Los integrantes de la comunidad Universitaria deberán mostrar en todo momento y en cada uno de sus actos:

- a) Calidad humana que cimiente la superación intelectual, moral y cultural para generar un comportamiento respetuoso, responsable y ético en lo personal y profesional.
- b) Respeto a directivos, maestros, compañeros y toda persona con la que interactúe para que exista un clima de orden y tranquilidad para un mejor desarrollo académico y social.
- e) Comportamiento ético y profesionalismo en todos los ámbitos de su actividad.
- d) Cumplimiento estricto de reglamentos, procedimientos y políticas que rigen la vida institucional de la Universidad Unitech.

Artículo 100.- Las infracciones e incumplimiento de estas disposiciones generales serán motivo de investigación y aplicación, en su caso, de sanciones por parte del Rector y de acuerdo al Capítulo Décimo Tercero del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 101.- Los alumnos tendrán derecho a:

- a) Recibir capacitación de inducción al modelo educativo y a los reglamentos internos de la Universidad Unitech.
- b) Acreditar cada una de las materias del plan de estudios según lo establece el Capítulo Séptimo y Octavo del reglamento presente.
- e) Expresarse libremente dentro de la Universidad Unitech, observando lo contenido en el presente reglamento.

- d) Ser candidato a alguna de las formas de estímulo o reconocimiento que la Universidad Unitech promueva en cada generación para los alumnos distinguidos por su aprovechamiento y conducta.
- e) Respeto y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, y políticas que regulan la vida institucional de la Universidad Unitech.
- f) Participar en las actividades de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con sus conocimientos y aptitudes, conforme a la naturaleza de los programas y proyectos específicos en el presente reglamento.

Artículo 102- Obligaciones de los alumnos:

- a) Mantener una situación de alumno regular administrativamente, es decir, no tener ningún tipo de adeudo de índole económico y también mantenerse como alumno regular en lo referente a la integración de su expediente.
- b) Ingresar a la plataforma con el fin de cubrir las actividades y requerimientos de las asignaturas a cursar.
- c) Cubrir totalmente y en los plazos establecidos los contenidos, actividades y evaluaciones establecidos en el programa académico para cada asignatura en la que se encuentre inscrito
- d) Hacer del respeto el eje de su actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la Universidad Unitech.
- e) Realizar sus actividades académicas con ética y honestidad.
- f) En caso de problemas para acceder a la plataforma, notificar de inmediato a la Dirección Servicios Escolares. Esta circunstancia no lo exime del cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de sus cursos, ni de la obligación de pagos.
- g) Usar el aula virtual para las actividades indicadas por la Institución.
- h) Cumplir con los requisitos académicos en trabajos o tareas que el docente solicite

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

AULA VIRTUAL.

Artículo 103.- El aula virtual es el instrumento digital a través del cual la Universidad Unitech brinda los elementos pedagógicos y didácticos para lograr el aprendizaje y con esto dotar de las herramientas necesarias al educando para consolidar su formación profesional

Artículo 104.- La inscripción otorga al alumno el derecho de ingresar al aula virtual para cursar las asignaturas correspondientes a su programa académico.

Artículo 105.- Es responsabilidad absoluta del alumno el buen uso y resguardo de la clave de usuario y contraseña que la Universidad Unitech le asignó para ingresar al aula virtual.

Artículo 106.- Los alumnos inscritos tienen los siguientes derechos en cuanto al uso del aula virtual.

- a) Recibir un curso de inducción en el manejo de la plataforma.
- b) Asignación de clave de usuario y contraseña únicos.
- c) Recibir en la plataforma los contenidos institucionales, siempre y cuando haya realizado sus trámites de forma oportuna y se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- d) Recibir información institucional a través de este medio o del designado por la Universidad Unitech.
- e) Ser atendido en forma eficiente y recibir apoyo técnico, en aquellos casos en que la plataforma presente alguna falla de operación atribuible a la Universidad Unitech.

Artículo 107.- El alumno inscrito tiene las siguientes obligaciones, para el uso de la plataforma:

- a) Mantener actualizados los datos de identificación y su correo electrónico al iniciar el curso de alguna asignatura.
- b) Revisar y atender los avisos y solicitudes institucionales.
- c) Al concluir el estudio de cada asignatura cursada, conservar en archivo electrónico la tabla de resultados finales.
- d) No utilizar lenguaje soez, en las publicaciones o participaciones que el alumno lleve a cabo a través de la plataforma.
- e) Dirigirse con respeto hacia los docentes y compañeros, cuando lleve a cabo participaciones en plataforma

Artículo 108.- La Universidad Unitech resguardará la inscripción a cada asignatura durante 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiere formalizado y aceptado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 109.- La Universidad Unitech sancionará al alumno que incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a) Cometer algún acto de deshonestidad académica como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de evaluaciones, plagiar trabajos parciales o finales, presentar un mismo trabajo en más de una asignatura excepto cuando el docente autorice el uso de parte de dicho trabajo para complementar otra investigación, suplantar su identidad en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- b) Ingerir, consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia tóxica en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose prácticas, visitas o eventos extra- aula organizados por la Universidad Unitech.

- c) Dañar o destruir en forma dolosa bienes o instalaciones de la Universidad Unitech y/o apoderarse de alguna bien propiedad de la misma o de otros estudiantes, docentes y personal administrativo.
- d) Alterar el orden y sana convivencia al conducirse con violencia física, psicológica, verbal o cibernética y/o cometa acoso en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria, visitantes y todo tipo de personas dentro y fuera de la Universidad Unitech.
- e) Portar e introducir al espacio universitario cualquier tipo de arma o sustancia prohibida.
- f) Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos.
- g) Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la Universidad Unitech.
- h) Impedir o alterar en forma intencional el trabajo de otro alumno o docente.
- i) Cometer conductas o actitudes que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

Artículo 110.- El alumno que incurra en cualquier actitud o conducta de las previstas en el Artículo 109.- del presente Reglamento, podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

- I. Amonestación escrita con copia a su expediente.

POR FALTAS MODERADAS

- I. Suspensión de sus derechos como alumno.
- II. Reparación total de daños causados.

POR FALTAS GRAVES

- I. Pérdida de beca.
- II Suspensión temporal del servicio educativo.

POR FALTAS MUY GRAVES

- I. Expulsión definitiva de la Institución

Artículo 111.- La gravedad de las faltas cometidas por el alumno será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

- a) Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el alumno comete sobre todo en contra de la disciplina.
- b) Serán faltas moderadas aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno estando en pleno conocimiento por los antecedentes de las consecuencias de dichas acciones.

c) Se consideran faltas graves: todas aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad Unitech y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados; actos de deshonestidad plenamente demostrados y negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias.

d) Se consideran faltas muy graves: todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones, acoso e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de la Institución; introducir y/o hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de arma, explosivos, drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad Unitech.

Artículo 112.- La aplicación de sanciones a los alumnos estará a cargo de las siguientes autoridades de la Universidad Unitech.

- I. Por faltas leves y moderadas, la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Por faltas graves, la Dirección de Servicios Escolares en coordinación con Rectoría.
- III. Por faltas muy graves, la Rectoría.

Artículo 113.- La Dirección de Servicios Escolares notificará por escrito al alumno la sanción a la que se ha hecho acreedor e integrará dicha notificación al expediente respectivo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA TITULACIÓN EN NIVEL POSGRADO.

I. Disposiciones Generales

Artículo 114.- La titulación es el proceso mediante el cual un estudiante que demuestra haber aprobado el 100% de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de Posgrado aspira a la validación de su formación académica a través del Título de Grado correspondiente que la Universidad Unitech le ofrece.

Artículo 115.- En la Institución existirá un responsable de titulación dependiente de la Dirección de Servicios Escolares que tendrá a su cargo los trámites administrativos necesarios en el procedimiento de obtención del Título de Grado de los egresados de Posgrado de manera individual y dará seguimiento a cada uno de ellos.

Artículo 116.- Los alumnos podrán iniciar el procedimiento de titulación cuando hayan cubierto los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios del Posgrado cursado.
- b) No mantener ningún tipo de adeudo con la Universidad Unitech.
- e) Haber cubierto el costo del protocolo de titulación.

Artículo 117.- El tiempo máximo con que cuenta el alumno para realizar los trámites de titulación después de concluir el 100% de los créditos del programa de Posgrado es de dos años posteriores a la conclusión del mismo. De no hacerlo habrá de sujetarse a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública al respecto.

Artículo 118.- En el nivel de Posgrado, a petición del interesado se tramitará el Título de Grado, cuando haya cubierto el pago correspondiente al protocolo de titulación y aprobado el 100% de créditos del Plan de Estudios respectivo y además haya sido aprobado por la opción de titulación elegida que le corresponda.:

- a) Excelencia Académica.
- b) Totalidad de Créditos.
- e) Seminario de Titulación

Artículo 119.- Cualquier punto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares de la Institución.

I. Excelencia Académica.

Artículo 120.- Los alumnos que elijan esta opción tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 90.
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura durante el programa educativo.
- c) Haber cubierto el plan de estudios de manera ininterrumpida en el tiempo estimado para la duración del programa académico.
- d) Haber cumplido con el protocolo de titulación,
- e) Contar con el Visto Bueno de la Rectoría y Dirección de Control Escolar

II. Totalidad de Créditos Académicos

Artículo 121.- Los alumnos que elijan esta opción tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado en su totalidad las asignaturas del programa académico.
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura durante el programa educativo.
- e) Haber cubierto el plan de estudios de manera ininterrumpida en el tiempo estimado para la duración del programa académico.
- d) Haber cumplido con el protocolo de titulación
- e) Contar con el Visto Bueno de la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares.

III. Seminario de Titulación.

Artículo 122.- El alumno egresado de los programas académicos de la Universidad Unitech podrá optar, por acreditar un Seminario de Titulación para la obtención de su título de grado académico solicitándolo por escrito a la Dirección de Servicios

Escolares y con la aprobación de esta deberá cubrir el protocolo de titulación para iniciar el seminario.

Artículo 123.- El Seminario de Titulación deberá:

- a) Contener temas y contenidos relacionados con el área de especialidad del programa académico cursado por el alumno.
- b) Estar conformado por una parte teórica y una parte práctica en la cual el alumno demostrará, mediante un trabajo final, el dominio general de los principales ejes temáticos de su programa académico.

Artículo 124.- Para que el Seminario de Titulación sea acreditado, el alumno deberá obtener una calificación mínima de Ocho y haber tenido una participación en la plataforma de por lo menos ochenta por ciento de las sesiones.

Artículo 125.- El trabajo final del Seminario de Titulación será:

Una evidencia digital metodológicamente estructurada de tal forma que muestre la capacidad y los conocimientos adquiridos por el alumno para ejercer en forma eficiente su carrera profesional, mismo que será evaluado por el sínodo asignado para emitir el dictamen referente a este trabajo.

Artículo 126- La estructura del trabajo final del Seminario de Titulación contendrá como mínimo:

- a) Introducción.
- b) Antecedentes.
- e) Conclusiones.
- d) Referencias bibliográficas y fuentes de información citadas.

Artículo 128- Para acreditar el Seminario de Titulación el alumno mostrará las habilidades y aptitudes desarrolladas durante sus estudios de Posgrado que serán propias de su futura labor profesional presentando un trabajo final de manera individual, mismo que habrá de elaborar en el transcurso del Seminario. El docente evaluará estos aspectos como base para la calificación final.

Artículo 129.- A solicitud del egresado, la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares podrán autorizar previa valoración del caso, un único seminario externo a la Universidad Unitech, siempre y cuando haya equivalencia en contenido temático y práctica acorde a la formación profesional adquirida y concluya con la elaboración de un trabajo de investigación conforme lo establece este Reglamento. Artículo 130.- El solicitante deberá haber cursado la totalidad de sus asignaturas y haber acreditado cada una de ellas.

Artículo 131.- Los Seminarios de Titulación ofrecidos a los egresados de la Universidad Unitech deberán contar con la autorización de la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares para ser considerados como opción para titulación.

Artículo 132.- Para tener derecho a obtener el Título de Grado, el egresado deberá acreditar el Seminario de Titulación con duración mínima de noventa horas con calificación mínima de 80% de un total de 100%.

Artículo 133.- Concluido el Seminario de Titulación y satisfechos los criterios mínimos, la Rectoría y Dirección de Servicios Escolares nombrarán al sínodo para la revisión de los trabajos digitales y elaboración de los dictámenes correspondientes, previa solicitud del solicitante.

Artículo 134.- En caso de no acreditar el seminario de Titulación de forma aprobatoria, el estudiante podrá realizarlo por segunda vez en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la conclusión de la primera.

Artículo 135.- En esta opción el alumno deberá entregar ante un nuevo sínodo nombrado por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares, un trabajo digital que se calificará por segunda ocasión y el sínodo manifestará su opinión para saber si es suficiente y avalar la pertinencia del seminario cursado.

IV De las Sanciones

Artículo 136.- En caso de demostrarse cualquier tipo de fraude o plagio en la elaboración y contenido de un trabajo para obtener Título de Grado Académico, este quedará automáticamente anulado y el proceso de titulación del sustentante quedará suspendido de uno a tres años a juicio de la Universidad Unitech.

Artículo 137.- Los alumnos que no concluyan su trabajo para obtener el Título de Grado Académico en el tiempo estipulado por el presente Reglamento deberán iniciar nuevamente el proceso con el consecuente pago del protocolo de titulación.

Artículo 138.- Los miembros del sínodo podrán ser sancionados en caso de presentar conducta irrespetuosa hacia el sustentante.

Artículo 139.- En el caso de que el trabajo para la obtención del Título de Grado Académico a juicio de los miembros del sínodo, presente graves errores de metodología, contenido, numerosas deficiencias ortográficas, de redacción, deberá informarse por escrito, para previo análisis del mismo, y proceder a la sanción del asesor del trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA COMPETENCIA

Artículo 140.- Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Rectoría y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículos Transitorios

Primero. - La vigencia del presente reglamento será a partir del día siguiente de su registro autorizado en la secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo.